



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON
BASE EN LOS REFERENTES DEL DECRETO 1290 /09 DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**ESCUELA NORMAL SUPERIOR
CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER**

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN
ENERO DE 2026

Por el cual se modifica el acuerdo 04 de abril de 2018 con el que se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes–SIEE- para la evaluación del aprendizaje y promoción de los educandos en los niveles de educación Preescolar, Básica, Media Académica y Programa de Formación Complementaria de la institución Educativa Escuela Normal Superior de Convención.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el decreto 1290 del 16 de abril de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Modificar el acuerdo 04 de abril de 2018, por el cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes definido por la comunidad educativa, reforma adoptada por el CONSEJO ACADÉMICO en sesiones permanentes, el cual contiene la siguiente estructura:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE- DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION

DISPOSICIONES GENERALES

CONCEPTOS DE EVALUACION Y SIEE_ La Escuela Normal Superior de Convención en cumplimiento de la normatividad vigente en el Decreto 1290 del 2009, define en el artículo 1 inciso 3 según ámbito institucional considera: “la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes”, el artículo 8 del decreto 4790 del 2008, donde se establece los créditos que el estudiante maestro en formación debe cumplir y el artículo 2.3.3.7.1.3 del decreto 1236 de 2020 donde establece los procesos de formación, extensión, investigación y evaluación.

El Sistema Institucional de Evaluación-SIEE, como parte del componente pedagógico en la formación integral de los estudiantes, constituye un mecanismo destinado a mejorar el proceso evaluativo y promocional. Este sistema se caracteriza por ser planificado, continuo, participativo, flexible y permanente, con el propósito de recabar información cualitativa y cuantitativa del proceso educativo. Su objetivo es emitir juicios valorativos que permitan determinar el nivel de competencia alcanzado por los estudiantes y replantear los objetivos propuestos en función del análisis de los resultados obtenidos.

En el presente documento se establecen los elementos de seguimiento y valoración del proceso de enseñanza aprendizaje en el aula, de acuerdo con las reglas, situaciones, características y necesidades de los estudiantes y del modelo pedagógico de la Institución, de manera pertinente y constante, tendientes al mejoramiento continuo y



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



desarrollo del desempeño, avance, rendimiento o logro de los educandos y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias. De la misma manera, les permite a los padres de familia y a los estudiantes conocer los derechos y deberes establecidos en el sistema evaluativo institucional.

La evaluación para la Escuela Normal Superior de Convención, hace parte del proceso educativo institucional que abarca todos los componentes del P.E.I. conducentes al mejoramiento continuo para la calidad educativa.

JUSTIFICACION. La educación colombiana se encuentra en el umbral de cambios significativos que apuntan a buscar caminos relevantes para alcanzar la calidad educativa que merecemos. En este propósito se encuentra la Escuela Normal Superior de Convención, formadora por niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de los maestros de la región del Catatumbo y del país.

Teniendo en cuenta los cuatro pilares básicos de la nueva política educativa, como son: cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia, todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuentan con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

Para garantizar estos pilares, se llevará a cabo una revisión periódica de los procesos y resultados académicos, con el fin de identificar áreas de mejora y prevenir los altos índices de mortalidad académica. Esta revisión permitirá ajustar las estrategias pedagógicas y los recursos disponibles para optimizar el rendimiento académico y promover el éxito educativo de todos los estudiantes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



Con la autonomía conferida por el decreto 1290 de 2009 para definir y estructurar el sistema de evaluación institucional, la comunidad educativa asume el desafío de reconocer la evaluación como un proceso integral que nos permite valorar, medir y mejorar el desempeño de los estudiantes de acuerdo con la propuesta pedagógica establecida en el plan de estudios de la institución educativa.

A través de este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), se establecen los criterios de evaluación y promoción, los cuales se fundamentan en los estándares básicos, orientaciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), así como en lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El objetivo principal es garantizar que los estudiantes alcancen los desempeños requeridos según el plan de estudios.

El sistema que hemos adoptado responde a las exigencias educativas a nivel institucional, nacional e internacional. Estas exigencias se reflejan en las diversas pruebas censales que el estado aplica periódicamente. Este sistema nos proporciona la oportunidad de reorientar los procesos y metodologías educativas para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, lo que, a su vez, se reflejará en el proyecto de vida de los estudiantes.

Es importante destacar que este proceso evaluativo implica la participación activa de todos los estamentos institucionales. Esto garantiza una evaluación integral y completa que abarca diferentes aspectos del proceso educativo, permitiendo identificar áreas de mejora y aplicar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos educativos establecidos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



FUNDAMENTOS LEGALES. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE- está fundamentado en las normas legales que hacen posible su construcción a través de una autonomía que da respuesta a los intereses y necesidades de la comunidad mediante una participación democrática que genera la convivencia y el diálogo aplicando entre otras las siguientes normas:

1. CONSTITUCION POLITICA DE 1991

Establece los derechos y deberes de la ciudadanía Colombiana e incentiva a las organizaciones sociales a partir de la planificación y determina la educación como uno de los principios fundamentales, como un derecho de los niños y deber del estado, estableciendo su obligatoriedad entre los cinco y los quince años de edad e incluyendo como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica; en especial el Artículo 67 que señala: “La educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social, el estado, la sociedad y la familia son los responsables de la misma”.

2. LEY GENERAL DE EDUCACION 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

La cual señala las normas generales para regular el servicio público de la Educación que cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanzas, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público (Art. 15, 23, 31, 46, 76, 77, 79, 80).

3. LEY 1098 DEL 2006

Por el cual se establece el código de la infancia y la adolescencia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



4. DECRETO 4840 de 2007

Reglamentario de Ley 1098 de 2006.

5. LEY 1878 DE 2018

Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.

6. DECRETO No. 4790 DE MARZO 19 DE 2008. Relacionado al Programa de Formación Complementaria.

Por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores.

7. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2.009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica y media.

8. DECRETO 2247/97, ARTÍCULO 10-14

Reglamenta lo relacionado con la evaluación de los estudiantes del nivel Preescolar.

9. DIRECTIVA MINISTERIAL No 29 DE NOVIEMBRE 17 DE 2.010.

Que recuerda a los docentes y directivos docentes, la responsabilidad de establecer estrategias de apoyo a los procesos de aprendizaje de sus estudiantes como lo establece el Decreto 1290 de 2.009.

10. LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO 27 DE 2.013

Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



11. DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2.017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

12. DECRETO No. 1236 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2020.

Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

13. PLAN DECENAL DE DESARROLLO EDUCATIVO

Es el instrumento para dar continuidad y visión al futuro de la política educativa para comprometer a las entidades del estado y a las entidades sociales en la educación como un propósito nacional mediante la organización y movilización de toda la ciudadanía.

FUNDAMENTO INSTITUCIONAL.

EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

En el cual se establece el currículo, el plan de estudios, el sistema institucional de evaluación y se determinan los objetivos y metas de calidad académica. Contempla la autoevaluación Institucional, la evaluación externa y el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

OBJETIVO GENERAL. Implementar en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Convención, un sistema de evaluación, que defina los criterios, la escala valorativa,



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 15420600021*



las estrategias, las acciones, los procesos, la periodicidad, la estructura y los mecanismos en torno al aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación inicial, preescolar, educación básica, educación media académica con modalidad pedagógica y el programa de formación complementaria.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Elaborar una escala valorativa que represente el desempeño mostrado por el educando en cada uno de los periodos académicos del año escolar.
2. Diseñar estrategias para apoyar a los educandos que presenten dificultades en cada uno de los periodos académicos del año escolar.
3. Establecer el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
4. Identificar aprendizajes y dificultades del desempeño académico, fijando estrategias y mecanismos para estimular y superar dificultades.
5. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los educandos.
6. Determinar la promoción o no de los educandos en cada uno de los grados de la educación básica, media y el programa de formación complementaria.
7. Entregar un informe descriptivo y cuantitativo a los padres de familia y/o acudientes sobre el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas al terminar cada período escolar.
8. Entregar a los maestros en formación un informe cualitativo y cuantitativo sobre los desempeños obtenidos en cada uno de los campos de conocimiento al finalizar el semestre.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



9. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente del plan de estudios y plan de mejoramiento.
10. Elaborar planes y proyectos atendiendo al diseño universal de aprendizaje (DUA) y cuando se requiera el PIAR, teniendo en cuenta los estándares y DBA que deben alcanzar los estudiantes al finalizar el grado escolar.

ALCANCE. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- aplica en la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Convención, en los niveles de preescolar, básica, media y el Programa de Formación Complementaria, de conformidad con el decreto 1290 de 2009 (artículo 4).

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes; que sean claros, comprensibles



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



y de información integral del avance en la formación.

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
12. Uso adecuado y responsable de herramientas tecnológicas para la formación integral del educando.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES, SEGUN EL 1290.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La Escuela Normal Superior de Convención para lograr la educación de calidad en la formación de estudiantes y maestros idóneos articula las áreas y los campos de conocimiento con la ciencia, tecnología e innovación y se caracteriza por ser:

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



1. **Continua:** Se implementa durante todo el proceso pedagógico, porque permite a estudiantes y maestros recibir información, reorientar el aprendizaje e identificar las fortalezas y dificultades.
2. **Integral:** Contiene las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, comunicativa, ética actitudinal axiológica, estética y biofísica, así como las competencias desarrolladas por los estudiantes y maestros en formación.
3. **Sistemática:** Está fundamentada en los fines, objetivos, lineamientos curriculares, estándares de competencias, derechos básicos y mallas de aprendizaje, ejes y principios institucionales y el modelo pedagógico Humanístico Social; es planeada y conocida por el estudiante para el desarrollo completo del proceso evaluativo. Incluye todos los niveles educativos.
4. **Flexible:** Porque se adecua a las características, necesidades, ritmos de aprendizaje, intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, entorno social, físicas, discapacidad o excepcionalidad de cualquier índole, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
5. **Reflexiva:** Permite que los estudiantes junto con el profesor comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen de manera participativa para hacer reflexiones sobre los alcances y las fallas, estableciendo estrategias pedagógicas asertivas y oportunas que propicien una relación cordial entre estudiante y docente, generando un clima



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



institucional agradable.

6. **Formativa:** Facilita el aprendizaje tanto para los docentes como para los estudiantes, los primeros emitiendo juicios de valor sobre lo aprendido por ellos y las estrategias para subsanar las fallas; los segundos, reconocer estas y corregirlas con el apoyo y asesoría de sus docentes.
7. **Coherente:** Utiliza actividades de evaluación en cada dimensión, área, proyectos pedagógicos transversales de aula y campos de conocimiento afines con los temas y estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. **Acumulativa:** Permite analizar los resultados como fuente de información para la selección de los procedimientos a utilizar en el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y brindar información sobre los logros obtenidos en cada uno de los trimestres y semestres (PFC) académicos.
9. **Críterial:** Porque los resultados se comparan con estándares y criterios de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior, adopta los siguientes criterios para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.

1. En cada uno de los periodos se evaluará y valorará el aprendizaje de los



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



estudiantes con base en los estándares, derechos básicos, competencias y desempeños propuestos al iniciar el año lectivo en cada una de las áreas, definidos en el Plan de Estudio.

2. En la evaluación se tendrán en cuenta los procesos curriculares que se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdicos y pedagógicos de actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; además los ritmos de aprendizaje, las necesidades de aquellos estudiantes con condición especial-discapacidad, o capacidades extraordinarias o talentos excepcionales.
3. Durante el proceso evaluativo se tendrá en cuenta los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, a través de técnicas e instrumentos evaluativos como pruebas escritas, orales, exposiciones, consultas, trabajos, participación, orden, aseo, puntualidad, responsabilidad, aptitudes, actitudes, experiencias pedagógicas significativas y las demás que sean pertinentes con el modelo pedagógico de la Institución.
4. El número de evaluaciones durante el periodo escolar se realizará de acuerdo a la intensidad horaria establecida por cada área.
5. En todas las áreas se aplicarán pruebas tipo SABER – ICFES además de todas las estrategias de evaluación que se realicen durante el trimestre.
6. Los estudiantes con resultados en nivel avanzado en los simulacros de la estrategia “Misión Icfes”, serán estimulados reemplazando una valoración mínima



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



por un cinco (5,0) en el desempeño cognitivo en una de las asignaturas del área donde obtenga el nivel, durante el periodo correspondiente a la presentación de la prueba.

7. Para puntaje global entre 300 y 349: Se asigna una calificación adicional de 5.0 en el aspecto cognitivo del tercer período, en todas las áreas y asignaturas que evalúan dichas pruebas.

Para puntaje global entre 350 y 380: Se asigna una calificación de 5.0 como nota definitiva del aspecto cognitivo (70%) del tercer período, en todas las áreas y asignaturas que evalúan dichas pruebas.

Para puntaje global mayor a 380: Se asigna una calificación de 5.0 como nota definitiva del tercer período, en todas las áreas y asignaturas que evalúan dichas pruebas.

8. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada en forma escrita, presencial o virtual, máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia. Si la inasistencia es por más de tres (3) días, deberá ser presentada por escrito con la firma del padre y/o acudiente aportando las evidencias o soportes y autorizada por la rectoría.

9. El estudiante es evaluado integralmente mediante un proceso formativo por competencias basado en el saber, el saber hacer, saber ser y saber convivir, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y los desempeños en cada una de las áreas y campos del conocimiento.

10. El proceso de evaluación y valoración de comportamiento social (saber convivir) se realizará de manera continua en el desarrollo del proceso de aprendizaje,



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 15420600021*



considerando los valores y actitudes establecidos en el Manual de Convivencia Institucional y PEI, como:

No.	Aspectos a Evaluar
10.1	Actitud de responsabilidad, esfuerzo, compromiso y motivación en su formación integral
10.2	Vivencia de valores Normalista Presentación: Piedad, sencillez y trabajo
10.3	Actitud de respeto, cordialidad, solidaridad, tolerancia, buen trato hacia los demás y el entorno.
10.4	Actitud conciliadora frente a resolución de problemas.
10.5	Actitud de autocuidado, hábitos sanos y presentación personal.
10.6	Cumplimiento a las normas instituciones establecidas, en el manual de convivencia
10.7	Equilibrio en sus relaciones interpersonales- actitudes empáticas y asertivas
10.8	Participación en actividades institucionales o en representación de la misma.
10.9	Uso adecuado de los dispositivos electrónicos, así como de las redes sociales.
10.10	Cuidado de los recursos físicos que la institución pone al servicio, respeto y protección del ambiente escolar.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN INICIAL

El Decreto número 1411 del 2022 "Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones "Capítulo 2 Educación INICIAL Y PREESCOLAR Sección 1 Aspectos Generales de la Educación Inicial Artículo 2.3.3.2.1.1.

Definición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994. Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria. La atención integral responde de manera directa al sentido y los propósitos de la educación inicial, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones que se requieren para lograr una atención de calidad, que permita que las niñas y niños logren sus realizaciones tal como están planteadas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Artículo 2.3.3.2.2.3.4. Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje. La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso. Corresponde a los establecimientos educativos o prestadores del servicio de educación inicial, en



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



concordancia con lo establecido en los referentes teóricos de la educación inicial, la Escuela Normal Superior de Convención diseña un boletín informativo de orden cualitativo, descriptivo y periódico como instrumento para llevar a cabo la valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje que permita a los docentes y familias identificar el avance en el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños que permitan planear acciones para continuar potenciando experiencias educativas.

Propósitos del Seguimiento al Desarrollo en la Educación Inicial

1. **Reconocer los procesos de desarrollo y aprendizaje** de cada niño y niña de acuerdo con su edad, desde una mirada integral, respetando su singularidad, ritmo, intereses y contextos culturales y familiares.
2. **Orientar la práctica pedagógica** para que responda de manera pertinente a las necesidades, características, intereses, necesidades, avances y potencialidades de los niños, permitiendo ajustes y mejoras continuas en las experiencias pedagógicas.
3. **Fortalecer el vínculo entre la familia y el proceso educativo**, promoviendo una comunicación constante que permita compartir avances, inquietudes y estrategias de acompañamiento desde el hogar.
4. **Identificar oportunamente alertas o necesidades específicas** que requieran acompañamiento diferenciado o atención intersectorial (salud, nutrición, protección,).
5. **Valorar los progresos en las dimensiones del desarrollo** (personal-social, comunicativa, corporal, estética, cognitiva y espiritual/ética), sin realizar juicios ni comparaciones, sino con un enfoque apreciativo y formativo.
6. **Documentar el proceso educativo de cada niña y niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



cuantitativos fortaleciendo el enfoque de atención integral y la corresponsabilidad entre actores del entorno educativo, familiar y comunitario.

7. **Garantizar el derecho a una educación inicial de calidad**, mediante el reconocimiento del niño y la niña como sujetos activos de derechos y participantes en su propio proceso de formación.

Observación: En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado primero será automática.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA BÁSICA PRIMARIA:

1. Criterios Cognitivos (Saber)

- Comprende conceptos fundamentales del área.
- Relaciona conocimientos previos con los nuevos aprendizajes.
- Aplica lo aprendido en contextos escolares y cotidianos.
- Resuelve problemas de forma creativa y lógica.
- Se comunica de forma clara y coherente (oral y escrita).

2. Criterios Procedimentales (Saber Hacer)

- Realiza actividades asignadas con orden, precisión y secuencia lógica.
- Utiliza correctamente materiales, herramientas y recursos.
- Participa en proyectos, experimentos o prácticas escolares.

3. Criterios Actitudinales (Saber Ser)

- Respeta normas, compañeros y adultos.
- Trabaja en equipo con solidaridad y empatía.
- Asume con responsabilidad sus deberes escolares.
- Manifiesta interés y disposición hacia el aprendizaje.
- Demuestra honestidad, perseverancia y respeto por la diferencia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



- Demuestra autonomía en el desarrollo del trabajo.

4. Criterios de Participación y Comportamiento Escolar

- Cumple con las tareas y trabajos asignados.
- Participa activamente en clase.
- Cuida los materiales escolares y espacios comunes.
- Muestra disposición para mejorar y recibir retroalimentación.
- Demuestra sentido de pertenencia participando en las actividades institucionales.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA BÁSICA SECUNDARIA:

1. Criterios Cognitivos (SABER)

- Comprende conceptos fundamentales del área.
- Analiza e interpreta información con sentido crítico.
- Relaciona ideas, teorías o fenómenos entre distintas áreas.
- Resuelve problemas utilizando los conocimientos adquiridos.
- Justifica las ideas con argumentos claros y pertinentes.

2. Criterios Procedimentales (SABER HACER)

- Desarrolla actividades o proyectos siguiendo procedimientos adecuados.
- Utiliza correctamente herramientas, métodos o estrategias propias del área.
- Muestra autonomía y responsabilidad en el desarrollo de compromisos académicos.
- Propone soluciones creativas o innovadoras a problemas reales.
- Evidencia manejo de habilidades digitales y tecnológicas.
- Aplica los conocimientos y aprendizajes desarrollados.

3. Criterios Actitudinales (SABER SER)

- Actúa con respeto, responsabilidad y honestidad.
- Participa de manera activa, solidaria y constructiva.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



- Demuestra compromiso con su proceso formativo.
- Cumple los acuerdos, normas y compromisos escolares.
- Reflexiona sobre sus acciones y busca mejorar.
- Manifiesta disposición en el desarrollo de las actividades propuestas.

4. Criterios de Trabajo Colaborativo y Ciudadanía Escolar

- Colabora con otros de forma activa y respetuosa.
- Aporta ideas, escucha y respeta las opiniones ajenas.
- Asume responsabilidades dentro del grupo.
- Promueve una convivencia basada en la inclusión, equidad y respeto.
- Participa en actividades escolares con sentido de pertenencia.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN MEDIA:

1. Criterios Cognitivos (Saber)

- Comprende y aplica conceptos complejos con autonomía.
- Analiza, compara y relaciona teorías, procesos o hechos.
- Aplica conocimientos a situaciones reales o simuladas.
- Resuelve problemas con base en fundamentos disciplinares.
- Evalúa información y toma decisiones argumentadas.
- Propone alternativas de solución a los problemas planteados.

2. Criterios Procedimentales (Saber Hacer)

- Aplica técnicas, métodos y procedimientos propios del área.
- Desarrolla proyectos o productos con propósito y estructura.
- Utiliza herramientas tecnológicas y digitales adecuadamente.
- Integra conocimientos interdisciplinares para la solución de problemas.
- Elabora prototipos o modelos de solución.

3. Criterios Actitudinales (Saber Ser)

- Demuestra autonomía, responsabilidad y ética en el desempeño.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



- Respetar normas institucionales y valores democráticos.
- Actúa con honestidad y coherencia en las decisiones.
- Muestra disposición hacia el aprendizaje permanente.
- Reflexiona sobre los errores para transformar las acciones.
- Organiza y gestiona el trabajo con eficiencia.

4. Criterios de Ciudadanía, Proyecto de Vida y Trabajo Colaborativo

- Participa activamente en espacios democráticos y de reflexión.
- Muestra liderazgo positivo y trabajo en equipo.
- Respetar la diversidad cultural, ideológica y social.
- Construye el proyecto de vida con metas definidas.
- Muestra compromiso con el entorno social, ambiental y comunitario.

Parágrafo 1: Los Criterios de Participación y Comportamiento Escolar, Criterios de Trabajo Colaborativo y Ciudadanía Escolar y los Criterios de Ciudadanía, Proyecto de Vida y Trabajo Colaborativo, para su valoración se tienen en cuenta dentro de los Criterios Actitudinales (Saber Ser)

TIPOS DE EVALUACIÓN

Durante el proceso pedagógico, los estudiantes de la Escuela Normal Superior, desarrollan el proceso evaluativo mediante los siguientes tipos de evaluación:

- 1. Diagnóstica o inicial:** Realizada al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje; esta evaluación permite identificar las habilidades, destrezas y conocimientos previos de los estudiantes. Se utilizan para formular estrategias de mejora para aquellos estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- 2. Formativa o de proceso:** Se centra en valorar el trabajo realizado por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje para determinar su nivel de competencia. Esta



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



evaluación es continua y permite ajustar la enseñanza según las necesidades de los estudiantes.

- **La Autoevaluación:** Es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes en la Escuela Normal Superior. Los estudiantes realizan una reflexión individual sobre su propio desempeño al final de cada período, lo que fomenta su autoestima, responsabilidad, autonomía y capacidad autor reflexiva. Por tanto, al finalizar cada período del año, los estudiantes de cada grado de la institución, llevarán a cabo de manera individual y con el acompañamiento del docente del área o titular de grupo, su autoevaluación sobre los resultados de sus desempeños de manera integral. Este proceso no solo les permite evaluar su rendimiento académico, sino también la posibilidad de reflexionar sobre su proceso de aprendizaje, su desarrollo personal y social, identificando sus fortalezas y áreas de mejora.
 - **La Heteroevaluación:** Consiste en la evaluación que realiza el docente del desempeño de sus estudiantes en cada una de las áreas correspondientes. Este proceso se llevará a cabo en la institución durante el transcurso de cada período académico.
 - **La Coevaluación:** Implica que los propios estudiantes se evalúen mutuamente. En este proceso, los estudiantes asumen el rol de docente y valoran aspectos como el interés, grado de implicación y actitud, entre otros.
- 3 Sumativa:** Permite determinar la valoración cuantitativa alcanzado por los estudiantes en relación con los desempeños propuestos y realizar seguimiento continuo del proceso de aprendizaje durante cada período.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



PROCESO EVALUATIVO: Este proceso garantiza una evaluación continua y significativa del proceso de enseñanza y aprendizaje, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico y el desarrollo integral de los estudiantes de la Institución Educativa, así:

1. El proceso de evaluación abarcará todo el año o semestre académico, comenzando desde la evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, adaptándose a la intensidad horaria de cada área o campo de conocimiento.
2. Se evaluará antes, durante y después de los procesos de aprendizaje, fomentando la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para una comprensión completa del progreso del estudiante.
3. Se emplearán instrumentos de evaluación de carácter formativo, asegurando que sean relevantes y efectivos para medir el progreso de los estudiantes.
4. Los niveles de desempeño y los criterios de valoración numérica de la escala institucional serán comunicados oportunamente a los estudiantes, proporcionando claridad sobre las expectativas de evaluación.
5. Se proporcionará una retroalimentación efectiva sobre las deficiencias del aprendizaje y los resultados académicos a los estudiantes para identificar oportunidades de mejora y abordar los desempeños bajos. Se ofrecerá un informe al padre de familia que lo requiera.
6. La calificación resultante de este proceso será incluida en el registro del área correspondiente y se tomará en cuenta para calcular la calificación definitiva del estudiante.

CRITERIOS DE PROMOCION

CONCEPTO DE PROMOCIÓN

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



La promoción, es el proceso mediante el cual el estudiante será promovido al grado siguiente, obteniendo como mínimo un desempeño básico en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal en el marco de las competencias básicas y específicas del grado que cursa.

TIPOS DE PROMOCIÓN: La promoción podrá darse por periodo, al final de cada año o de forma anticipada.

- **Promoción final:** Se entiende como el alcance básico de las competencias y desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado.
- **Promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior:** Una vez finalizado el primer período del año escolar, el Consejo Académico recomendará la promoción anticipada del estudiante con capacidades o talentos excepcionales, que cumpla los siguientes requisitos:
 1. Obtener valoración en nivel Superior dentro del desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal de las competencias básicas de todas las áreas del grado que cursa.
 2. Valoración psicológica que contribuya al proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
 3. Informe del docente titular sobre el desempeño académico y de convivencia del estudiante, finalizado el primer período.
 4. Solicitud escrita del padre de familia y/o acudiente y del estudiante ante el consejo académico y consejo directivo.
 5. Compromiso de acompañamiento familiar permanente.
 6. Decisión favorable del consejo directivo.
- **Promoción de estudiantes reprobados en el año anterior:**

Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



A este tipo de promoción pueden acceder aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior, bajo los siguientes criterios:

1. Obtener valoración en nivel Superior dentro del desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal de las competencias básicas de todas las áreas del grado que cursa.
2. Informe del docente titular sobre el desempeño académico y de convivencia del estudiante, finalizado el primer período.
3. Valoración psicológica que contribuya al proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
4. Solicitud escrita del padre de familia y/o acudiente y del estudiante ante el consejo académico
5. Compromiso de acompañamiento familiar permanente.
6. Decisión favorable del consejo directivo.

Parágrafo 1. _Los desempeños obtenidos por el estudiante promovido de manera anticipada en el segundo periodo, serán registrados en el primer periodo del grado al que fue promovido.

Parágrafo 2. _ Para el reconocimiento y exaltación de estudiantes destacados al finalizar cada período o año escolar, se tendrá en cuenta:

- En lo cognitivo: mayor número de áreas con valoración de desempeño superior, con un promedio final de periodo de cuatro siete (4.7)
- En comportamiento o desarrollo personal y social: valoraciones en Alto
- El anterior reconocimiento deberá hacerse público en espacios físicos y virtuales al término de cada período o año escolar y se consignará en el observador del estudiante.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



➤ **Promoción de los estudiantes con discapacidades**

Evaluación y promoción a estudiantes con necesidades educativas de apoyos específicos:

Definición: Se denominan Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Cognitiva o NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYOS ESPECÍFICOS aquellos estudiantes que en sus desempeños presentan limitaciones, dificultades o barreras en la apropiación del aprendizaje, con respecto a los demás compañeros de grado. Éstas pueden ser: físicas, ambientales, culturales, comunicativas., lingüísticas y sociales. La discapacidad puede ser de tipo sensorial (auditiva, visual) y de tipo motor o física, y de tipo cognitivo.

Se denominan estudiantes con capacidades o talentos excepcionales aquellos cuyos resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, demuestran un desempeño superior en áreas específicas.

En correspondencia con lo anterior, las orientaciones del MEN sobre educación inclusiva y las últimas disposiciones legales enmarcadas en la Ley 1346 de 2006 y el Decreto 366 de 2009, establecen y precisan los siguientes criterios orientadores para efectos de la evaluación de los niños, niñas y jóvenes con dificultades cognitivas, Necesidades Educativas de Apoyos Específicos y talentos excepcionales.

Criterios de evaluación:

1. Entender la evaluación y la promoción como actos educativos que deben realizarse de manera permanente, dinámica e integral en el cual se valoren los



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



avances en su desempeño cognitivo (Saber), procedimental (Hacer) y actitudinal (Ser), y el saber convivir atendiendo a sus características individuales, estilos y ritmos de aprendizaje.

2. Observar y caracterizar en el primer periodo el desempeño personal, académico y comportamental de los estudiantes por parte de los docentes y orientador escolar para reconocer ritmos, estilos, dificultades y avances en el aprendizaje.

3. Solicitar a los padres de familia o acudientes un diagnóstico actualizado con una valoración integral por parte de un profesional de la medicina o psicología de la EPS u otra entidad.

4. Las recomendaciones médicas deben ser presentadas a los titulares de grupo, al orientador escolar y a la Comisión de Evaluación y Promoción para determinar las estrategias de apoyo y las adaptaciones en los procesos de valoración y evaluación del estudiante.

5. En las adaptaciones curriculares necesarias (Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA y del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR), el docente de cada área debe establecer los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes de acuerdo a la situación del estudiante, las cuales se deben entregar al iniciar el segundo periodo académico.

6. El Consejo Académico dará las orientaciones para organizar, flexibilizar y adaptar el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas para cada estudiante. De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, particularizando y estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoren los logros mínimos en cada área.

7. Cada una de las áreas tendrán dos o tres indicadores de desempeño que evidencien el avance de los estudiantes y permitan su promoción en la educación básica y media, atendiendo los siguientes procesos básicos:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



- ✓ Uso del lenguaje oral y escrito como forma de expresión para comunicarse.
 - ✓ Manejo de las matemáticas básicas en la solución de problemas cotidianos.
 - ✓ Manejo corporal para la ubicación en el espacio.
 - ✓ Uso básico de las tecnologías de la información y comunicación.
 - ✓ Relaciones interpersonales y cuidado del entorno.
8. Criterios de promoción:
- ✓ La promoción a un grado superior estará determinada por el avance y aprobación de las áreas del plan de estudios a partir del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el SIE, para los estudiantes con discapacidades cognitivas y necesidades educativas de apoyo específico.
 - ✓ Se tendrá en cuenta la participación del estudiante en las actividades del área y de la institución interna y externamente a nivel académico, deportivo o artístico.
 - ✓ La comisión de evaluación y promoción y el consejo académico aportarán a los procesos de evaluación y promoción con el análisis de manera única y personalizada del desempeño de los estudiantes determinando su promoción al grado siguiente.
9. En caso de reprobación, la institución debe garantizar al estudiante el cupo para que continúe con su proceso formativo.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA CASOS ESPECIALES

Se consideran casos especiales a los estudiantes que, por situaciones de salud, maternidad, calamidad familiar o motivo de fuerza mayor, no puedan culminar su año escolar en el tiempo previsto por la institución, para ello deben:

- a. Haber cumplido el 80% mínimo de las actividades escolares del año lectivo.
- b. Haber alcanzado los niveles mínimos de desempeño básico en todas las asignaturas.
- c. Si está cursando grado 11 debe haber cumplido con el 80% de las horas del servicio



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



social.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR: La valoración final que determina la promoción corresponde a una evaluación integral del proceso formativo durante todo el año escolar. Por lo tanto, se basa en el logro de desempeños obtenidos en cada una de las áreas y campos de conocimiento, así como las competencias básicas, específicas y laborales.

Para la promoción de los estudiantes al grado siguiente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La promoción de los estudiantes se realizará grado por grado, de 1º a 11º.
2. En el nivel preescolar, la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, por tanto, los estudiantes se promueven en su totalidad de conformidad con el decreto 2247 de 1997.
3. En los niveles de básica y media, la promoción de los estudiantes se realiza grado por grado y cuando en la definitiva del promedio de los tres períodos de cada una de las áreas del conocimiento obtenga como resultado un desempeño Básico, Alto o Superior.
4. La aprobación de cada área equivale a la consecución de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, resultado del promedio de las notas obtenidas en los tres (3) períodos académicos e incluye todas las acciones pedagógicas de refuerzo y nivelación.
5. Las áreas y grupos de áreas quedan definidos con los respectivos porcentajes de acuerdo a la necesidad institucional e intensidad horaria establecidos de la siguiente manera:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



BASICA PRIMARIA		
No.	AREAS	%
1.	Área de ciencias naturales educación ambiental: Biología	100%.
2.	Matemáticas	100%
3.	Lengua castellana	100%
4.	Idioma extranjero- inglés	100%
5.	Ciencias Sociales	100%
6.	Educación física, recreación y deportes	100%
7.	Educación religiosa	100%
8.	Educación artística	100%
9.	Tecnología e informática	100%
10.	Educación ética y en valores	100%

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA					
No.	AREAS	GRADOS y PORCENTAJE			
		Secundaria	%	Media	%
1.	Área de ciencias naturales educación ambiental: Biología Química Física	6° a 9°. 6° a 9° 6° a 9°	80% 20% 80%	10° y 11° 10° y 11° 10° y 11°	10%. 45% 45%
2.	Matemáticas Geometría	6° a 9°. 6° a 9°	80% 20%.	10° y 11° 10° y 11°	75% 75%



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



	Estadística			10° y 11°	25%
3.	Lengua castellana Lectoescritura Lectura crítica	6° a 9°.	80% 20%.	10° y 11°	75% 25%.
4.	Idioma extranjero- inglés	6°. a 9°.	100%	10° y 11°	100%
5.	Ciencias Sociales Sociales Cátedra de paz	6° a 9°	80% 20%	10° a 11°	75% 25%
6.	Orientación vocacional	6° a 9°	100%.		
	Educación ética y en valores humanos	6° a 9°	100%	10° a 11°	100%
8.	Educación física, recreación y deportes	6° a 9°	100%	10° a 11°	100%
9.	Educación religiosa	6° a 9°	100%	10° a 11°	100%
10.	Educación artística	6° a 9°	100%	10° a 11°	100%
11.	Ciencias económicas y políticas			10° a 11°	100%
12.	Tecnología e informática	6° a 9°	100%	10° a 11°	100%
13.	Filosofía			10° a 11°	100%
14.	Pedagógicas:			10° a 11°	100%

PARÁGRAFO 1. _ En el caso de los grupos de áreas conjuntas serán aprobadas cuando en promedio obtengan la nota mínima de 3.0.

PARÁGRAFO 2. _El área de Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros se implementa como áreas independientes, debido a: resaltar la



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



importancia de una segunda lengua y obtener buenos resultados en las pruebas externas.

PARÁGRAFO 3: _Si al finalizar el año escolar el estudiante obtiene desempeño bajo en una de las asignaturas del grupo de áreas, pero alcanza los desempeños en el área general, el estudiante presentará el proceso de nivelación en la asignatura que presentó deficiencia.

NO PROMOCIÓN. Causales de la no promoción desde el nivel básico hasta la media académica.

1. Que, habiendo obtenido una valoración de bajo en tres áreas y campos del conocimiento, no alcance los desempeños básicos con las estrategias de refuerzo y nivelación final, en las fechas estipuladas por la institución.
2. Que no se presente a las actividades complementarias de apoyo y nivelación final, sin haber justificado con anterioridad su ausencia.
3. Que acumule el 25% de inasistencias sin justificar. Se exceptúan las ausencias por causa de enfermedad grave debidamente respaldada por exámenes médicos, calamidad doméstica, hospitalización y/o cirugía, siempre que estén documentadas y el historial médico esté registrado en orientación escolar.

Parágrafo 1. _ Cuando un estudiante no pueda ser promovido al siguiente grado, debido a su bajo desempeño académico, la institución garantizará el cupo para el siguiente año escolar y podrá continuar con su proceso formativo. Esto estará sujeto al cumplimiento de los criterios establecidos en la evaluación del desarrollo del comportamiento social, que incluye registros en el observador o seguimiento del estudiante, junto con las evidencias proporcionadas por la coordinación de convivencia. Es importante reconocer que la decisión de no promover a un estudiante debido a su bajo desempeño académico



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



y de convivencia es tomada con el objetivo de ayudarlo a alcanzar un nivel adecuado de aprendizaje y desarrollo personal.

GRADUACIÓN: Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico con profundización en Pedagogía, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el PEI de acuerdo con las leyes y las normas reglamentarias. (decreto 1290 de 2009 art. 18), y si cumplen los siguientes requisitos:

1. Alcance las competencias básicas, y los niveles de desempeño en cada una de las áreas del conocimiento del plan de estudio institucional.
2. Haya cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
3. Presente las Pruebas de estado Saber 11º.
4. Se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
5. Tener toda la documentación completa exigida por la secretaría de la institución.

ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración son instrumentos de registro sistemático de una serie de rasgos o características de los estudiantes que permiten al docente asignar un valor a nivel de logro, al estado de la competencia desarrollada, a nivel del conocimiento alcanzado y al grado de comportamiento en las distintas conductas escolares. La escala de valoración que se implementa en la institución es:

EQUIVALENCIAS. Con respecto a la escala de valoración nacional, cuyo objeto es facilitar la movilidad de los estudiantes dentro de los establecimientos educativos, se determinan las siguientes equivalencias:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



DESEMPEÑO	EDUCACIÓN BASICA	EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA
SUPERIOR	4.7 A 5.0	4.7 A 5.0
ALTO	4.0 A 4.6	4.0 A 4.6
BASICO	3.0 A 3.9	3.0 A 3.9
BAJO	1.0 A 2.9	1.0 A 2.9

La tabla presenta la escala numérica de valoración del proceso de aprendizaje de los estudiantes en cada uno de los tres periodos académicos del año lectivo, donde se evalúan los desempeños en todas las asignaturas, teniendo presente que el periodo uno tiene un valor del 30% el periodo dos, 30% y el periodo tres, 40%.

Siendo así, la valoración numérica final en cada periodo será el promedio de las valoraciones de las actividades de aprendizaje para la formación integral, desde lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal planteado por la institución.

La escala establece el 3 como valoración mínima para la aprobación de cada una de las asignaturas.

DEFINICIÓN DE LA VALORACIÓN Y DESEMPEÑOS

NIVEL	DEFINICION	COGNITIVA	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL
-------	------------	-----------	---------------	-------------



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



SUPERIOR	Cuando el estudiante se destaque por su alto grado de responsabilidad y alcanza de manera eficiente las competencias y los niveles de desempeño Actitudinal, Cognitivo y Procedimental, acorde con la filosofía Institucional.	Manejo de competencias básicas y específicas del área y su aplicabilidad. Apropiación de conocimientos esperados propios de cada área. Desempeño competente en las habilidades y procesos mentales e investigativos Habilidad para la representación y solución de problemas Comprensión y producción de textos.	Interrelación de saberes con su comportamiento social y el medio. Aplicación de los saberes específicos adquiridos, a la solución de problemas. Nivel de desempeño en las competencias básicas, ciudadanas y laborales. Apropiación de las competencias para la convivencia: comunicación, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y resolución de problemas y conflictos.	Motivación por el aprendizaje. Demuestra excelente comportamiento y desarrollo personal y social en la comunidad educativa. El sentido de pertenencia y práctica de valores El Respeto por los valores humanos, ciudadanos e institucionales.
-----------------	--	--	---	--



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



ALTO	Cuando el estudiante sobresalga en grado de responsabilidad y alcanza las competencias y los niveles de desempeño Actitudinal, Cognitivo y Procedimental, acorde con la filosofía Institucional.	Manejo sobresaliente de competencias básicas y específicas del área y su aplicabilidad. Apropiación de conocimientos esperados propios de cada área en nivel sobresaliente Desempeño alto en las habilidades y procesos mentales e investigativos Habilidad para la representación y solución de problemas Comprensión y producción de textos.	Interrelación de saberes con su comportamiento social y el medio. Aplicación de los saberes específicos adquiridos, a la solución de problemas de manera sobresaliente. Nivel de desempeño significativo en las competencias básicas, ciudadanas y laborales. Apropiación de las competencias para la convivencia: comunicación, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y resolución de problemas y conflictos.	Motivación por el aprendizaje. Demuestra buen comportamiento y desarrollo personal y social en la comunidad educativa. Sentido de pertenencia y práctica de valores Respeto por los valores humanos, ciudadanos e institucionales.
-------------	--	--	---	---



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 15420600021



BÁSICO	<p>Cuando el estudiante alcance los desempeños mínimos con limitaciones y/o superando dificultades a través de diferentes actividades académicas de recuperación y nivelación en lo referente a las competencias y los niveles de desempeño Cognitivo, Procedimental y Actitudinal acorde con la filosofía Institucional.</p>	<p>Manejo aceptable de competencias básicas y específicas del área y su aplicabilidad.</p> <p>Adquiere conocimientos básicos esperados propios de cada área en un nivel aceptable</p> <p>Desempeño básico en las habilidades y procesos mentales e investigativos</p> <p>Comprensión y producción básica de textos.</p>	<p>Aplicación básica de los saberes específicos adquiridos, a la solución de problemas</p> <p>Nivel de desempeño aceptable en las competencias básicas, ciudadanas y laborales.</p> <p>Comprensión de las competencias para la convivencia: comunicación, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y resolución de problemas y conflictos.</p>	<p>Escasa motivación por el aprendizaje.</p> <p>Demuestra comportamiento y desarrollo personal y social en la comunidad educativa de manera aceptable.</p>
BAJO	<p>Cuando el estudiante no alcanza las competencias básicas en los</p>	<p>No responde con el manejo de competencias básicas y</p>	<p>Se le dificulta la aplicación mínima de los saberes específicos adquiridos, a la</p>	<p>Desinterés en los procesos académicos</p>



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



<p>niveles mínimos de desempeño (Cognitivo, Procedimental y Actitudinal), a pesar de haber realizado actividades de refuerzo y nivelación.</p>	<p>específicas del área y su aplicabilidad.</p> <p>Necesita la adquisición de conocimientos básicos esperados propios de cada área.</p> <p>Desempeño insuficiente en las habilidades de procesos mentales e investigativos, comprensión y producción de textos</p>	<p>solución de problemas</p> <p>Nivel de desempeño insuficiente en las competencias básicas, ciudadanas y laborales.</p> <p>No apropiación de las competencias para la convivencia</p>	<p>Demuestra comportamiento y desarrollo personal y social bajo en la comunidad educativa.</p>
--	--	--	--

ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ESTRATEGIAS PARA EL PROCESO EVALUATIVO

Las estrategias de valoración son el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



de los desempeños del estudiante ante una competencia o estándar básico. Están orientadas a la evaluación de los desempeños, por ello, se evalúa conjuntamente lo que el estudiante es, sabe, sabe hacer con ese conocimiento, y sus comportamientos de convivencia. La valoración integral del desempeño se refiere a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de logros, motivación y de actitudes del estudiante, respecto a las diferentes actividades propuestas en el proceso enseñanza- aprendizaje. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes, además de las que el docente por su autonomía quiera aplicar:

APRENDER A CONOCER COGNITVA	APRENDER A HACER PROCEDIMENTAL	APRENDER A SER ACTITUDINAL
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones orales y/o escritas de conocimientos teóricos. • Evaluaciones sobre ejercicios de aplicación de conceptos. • Ensayos, informes y otras formas de evidenciar lo aprendido en salidas de campo, prácticas de laboratorio y conferencias, etc. • Evaluaciones cortas: finalizada la clase, de forma oral o escrita 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de consultas. • Trabajo en grupo y equipo • Elaboración de informes y trabajos. • Entrevistas. • Exposición oral. • Reportajes. • Dramatizados. • Presentación ordenada y completa de cuaderno y carpetas. • Producción escrita. • Trabajos de campo. • Investigaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación • Presentación personal. • Respeto por las normas institucionales. • Cumplimiento de normas establecidas en Manual de Convivencia. • Puntualidad en las actividades curriculares y extracurriculares. • Participación activa en clase.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



<ul style="list-style-type: none"> • Apropiación conceptual. • Cuestionarios. • Producción plástica o musical. • Producción de textos y y trabajos académicos. • Producción motriz. • Dominio del tema en exposiciones. • Informes de experiencias pedagógicas y/o observaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diario de procesos de los estudiantes. • Resúmenes. • Portafolio. • Trabajos de aplicación. • Guías y talleres • Uso adecuado de las herramientas tecnológicas institucionales. • Ensayos y otras formas de evidenciar lo aprendido. • Capacidad de análisis, síntesis y de interrelacionar conceptos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso frente al área. • Acompañamiento del padre o acudiente. • Participación activa en los diferentes proyectos y eventos institucionales. • Actitud respetuosa hacia las personas que intervienen en el proceso educativo. • Cuidado y protección por el medio ambiente. • Practica de las competencias para la convivencia: comunicación, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y resolución de problemas y conflictos.
--	---	--

PARAGRAFO 1. _: Los resultados obtenidos por el estudiante durante el período escolar se registran en la planilla de evaluación integral del estudiante y en la plataforma establecida por la institución, abordando los tres aspectos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Acciones de seguimiento al desempeño: Se establecen como acciones que permitan evidenciar el mejoramiento continuo en el desempeño de los estudiantes durante el año escolar las siguientes:

1. Las acciones a seguir deben enfocarse a:
 - Identificar a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje.
 - Implementar estrategias de acompañamiento para el mejoramiento del desempeño
 - Verificación de las acciones tomadas para la superación de dificultades
2. Evaluación diagnóstica para determinar ritmos, estilos de aprendizaje y competencias específicas de las áreas para realizar intervención con los estudiantes en cada una de ellas.
3. Acompañamiento a los estudiantes desde orientación escolar.
4. Pre-informe académico a los padres de familia para alertar sobre el rendimiento académico de sus hijos en el transcurso del periodo, con el debido compromiso, firmado por parte del padre y/o acudiente, estudiante, titular y con la coordinación académica.
5. Citación a padres de familia en la hora de atención a padres por parte de los docentes para hacer autoevaluación y seguimiento al acta de compromiso firmado al recibir el informe periódico y realizar intervención desde cada una de las áreas tanto para determinar causas y alternativas de solución.
6. Seguimiento desde las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes con desempeños bajos en las diferentes áreas en donde se evidencien estrategias



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



de intervención para el alcance de las competencias.

7. Análisis desde las diferentes áreas a partir de los resultados de la evaluación institucional para establecer planes de mejoramiento desde cada una de ellas.
8. Aplicación de estrategias de mejora en clase para despejar dudas previas a evaluación escritas, pruebas saber, retroalimentación, estímulos a criterio de cada maestro, evaluaciones y sustentaciones orales, participación en clases, metodologías activas, y corrección de las evaluaciones.
9. Contribución del consejo académico al seguimiento de los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes, para garantizar que sea continuo, permanente y sistemático a lo largo de todo su recorrido educativo, desde el preescolar hasta la formación complementaria.
10. Seguimiento, sistematización, basados de los resultados académicos y en actas de comisiones de evaluación por parte de la coordinación.
11. Diligenciamiento de compromisos académicos periódicamente, según formatos institucionales, como: Acta de compromiso académico; acta de exigencia académica y acta de matrícula condicional académica, firmada por los estudiantes y acudiente con la reprobación de dos y más áreas en adelante.
12. Registros de novedades académicas y de comportamiento en actas de compromisos académicos y convivencia y por lo cual se constituye como base para estudiar los casos y tomar decisiones inmediatas llevadas en la coordinación de la institución.
13. Registro del Observador del estudiante (formato virtual) diligenciado por el titular de grupo y con aportes de los docentes de cada una de las áreas y de la coordinación de convivencia y académica.
14. Espacios de formación y motivación del proceso enseñanza y aprendizaje desde las titulaturas permanentes con los estudiantes y a través de la escuela de padres para los representantes o acudientes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



15. Aplicación del proceso de autoevaluación, diligenciado por cada estudiante en cada área específica y periodo, según formato y mecanismo institucional.
16. Uso de la plataforma de notas institucional para acceso de los padres de familia, estudiantes, titulares y directivos, donde se registran los desempeños y valoraciones de los estudiantes por periodo.

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES CON SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES.

ESTRATEGIAS DE APOYO Y REFUERZO DURANTE EL PERIODO. Al llevar a cabo los procesos de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en sus desempeños o en la superación continua de los mismos, se diseñarán e implementarán estrategias pedagógicas que le permitan mejorar su desempeño acorde con sus capacidades y con las evidencias determinadas para cada aprendizaje en las áreas durante el transcurso de cada periodo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los desempeños no alcanzados por los estudiantes durante el período se darán a conocer con sus evidencias, oportunamente a los padres de familia o acudiente, dejando el registro respectivo y comprometiéndolos a responder en la siguiente oportunidad de nivelación al terminar el periodo.
2. La calificación en el área que el estudiante obtenga, en las estrategias de las actividades de refuerzo y fortalecimiento de los desempeños durante el período, se consignará en la planilla borrador y seguidamente en la plataforma institucional.
3. Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr los niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación, sean mínimos en cada asignatura.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



4. Los docentes generarán espacios dentro del aula en la jornada escolar de acompañamiento personal y grupal, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.
5. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres y trabajos, con estas actividades la única finalidad es fortalecer el aprendizaje.
6. Antes de finalizar el período se abrirá un espacio de tiempo para que los estudiantes tengan la oportunidad de nivelar aquellos desempeños que a lo largo del mismo han presentado dificultades, mediante estrategias extra, que le serán asignadas con el fin de superar las debilidades presentadas.
7. La conformación de las comisiones de evaluación y promoción, como mecanismo efectivo para hacer seguimiento y garantizar que se cumpla con los procesos estipulados en el presente sistema institucional.

ESTRATEGIA DE NIVELACIÓN DE PERIODO y ANUAL

Esta estrategia se realiza después de finalizar cada periodo y aplica para los estudiantes que presentan desempeño BAJO en una o más áreas y/o asignaturas. Se formaliza su aplicación mediante un plan de nivelación y cronograma de ejecución teniendo en cuenta los criterios establecidos para su implementación. El estudiante tiene la opción de presentar estas actividades sólo al finalizar cada periodo académico. En caso de aprobación, la valoración máxima que se obtiene es de BÁSICO (3.0).

Criterios para la aplicación de las actividades de Nivelación periódica:

- a. **Plan de Nivelación:** Al finalizar la onceava semana del periodo, el docente



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



entrega y orienta al estudiante en las estrategias pedagógicas para la nivelación de los desempeños por superar, con su respectiva fecha. Todas las áreas deben elaborar y hacer entrega del plan de nivelación y ejecutar según cronograma acordado.

- b. Nivelación periódica:** La actividad de nivelación se realiza durante la última semana de finalización del periodo de acuerdo al calendario académico y a la programación institucional. Se desarrolla de manera opcional con las estrategias de: Prueba- examen, sustentación o trabajo escrito y/o práctico.
- c. Nivelación final de año:** La actividad de nivelación final de año se realiza en la penúltima semana del año escolar de acuerdo al calendario académico y a la programación institucional. Se desarrolla con las siguientes estrategias:
 - Prueba- examen o sustentación: Con un valor porcentual del 80%
 - Trabajo escrito o práctico: Con un valor porcentual del 20%

Parágrafo 1. _ Los estudiantes que participen en la actividad de nivelación de periodo deben ajustarse a lo establecido en el presente artículo y superar los desempeños con una valoración en **BÁSICO (3.0)**.

Proceso de nivelación de competencias al finalizar el año escolar. Este proceso evaluativo se realiza al finalizar el año lectivo según el cronograma institucional. Es un recurso al que pueden acceder los estudiantes que persisten en desempeño bajo en una o dos áreas, después de haber realizado los procesos enunciados en la página anterior (Criterios para la aplicación de las actividades de Nivelación periódica) y luego de realizada la comisión de promoción del grado respectivo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



Al finalizar el tercer período los docentes diseñarán y entregarán un plan de refuerzo para la nivelación de los estudiantes que no hayan alcanzado competencias del año escolar.

El proceso será aplicado, según el cronograma que determine la institución, por el docente del área respectiva quien será el encargado de retroalimentar, valorar, cuantificar y emitir el concepto final.

Se establecerán fechas de atención y retroalimentación directa por parte del docente hacia los estudiantes y padres de familia que se encuentren en esta situación académica.

Para ser promovido el estudiante deberá demostrar y obtener valoración de Básico (3.0) en todas las áreas que nivela. En caso de no obtener esta valoración en alguna de las áreas niveladas no será promovido al grado siguiente.

Se llevará a cabo la comisión de evaluación y promoción final, la cual respaldará las decisiones relacionadas con la aprobación o no del año escolar del estudiante.

El estudiante que, sin justa causa debidamente comprobada, no se presente a nivelar una o varias de las áreas objeto de nivelación en la fecha estipulada por la institución, tendrá una calificación de uno punto cero (1.0) y deberá reiniciar el grado que estaba cursando.

En el caso que el estudiante presente ausencia justificada para la nivelación final, la comisión de evaluación y promoción estudiará la situación y establecerá el proceso a seguir.

Mejoramiento del desempeño del área en el periodo siguiente: Si un estudiante reprueba áreas en un periodo, pero aprueba las mismas en el periodo siguiente, con un mínimo de 4.5, automáticamente las áreas del periodo anterior reprobadas serán aprobadas con una valoración de básico (3.0). Si el estudiante no alcanza el requerimiento para este beneficio, debe presentar el respectivo proceso de nivelación.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



PROCESO DE EVALUACION EN EL NIVEL PREESCOLAR

CONCEPTO DE EVALUACION Y ESCALA DE VALORACIÓN. En Preescolar la evaluación se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación de los procesos de desarrollo del niño en sus diferentes dimensiones de aprendizaje en el que participan además del docente los mismos educandos y padres de familia con actitudes de afecto, respeto, motivándolo a la superación diaria. El proceso está implícito en cada actividad realizada en el aula y otros ambientes.

Al realizar la planeación de cada proyecto se tienen en cuenta, indicadores de desempeño propios a cada temática en cada una de las dimensiones del desarrollo humano y donde se lleva un registro diario de los avances y dificultades de los estudiantes, haciendo las recomendaciones de apoyo pertinentes a padres de familia y/o acudientes.

Finalizado el periodo se entrega un informe descriptivo con valoración: Básico, Alto y Superior.

Desempeño Superior. Un estudiante del grado transición alcanza desempeño superior cuando construye conocimientos en el tiempo establecido, con mínimo esfuerzo demostrando altos niveles de competencia en toda actividad planeada y satisfacción de su proceso de formación.

Desempeño Alto. Un estudiante del grado transición alcanza nivel de desempeño alto cuando construye conocimiento con mayor tiempo y esfuerzo del establecido requiriendo más orientación del agente educativo.

Desempeño Básico. Un estudiante del grado transición alcanza nivel de desempeño básico cuando muestra poco compromiso personal en su proceso de construcción de



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



conocimiento, mostrando dependencia de los agentes educativos. A los estudiantes que muestran este tipo de desempeño se les orienta actividades de refuerzo que serán dirigidos en el hogar.

En el proceso de formación integral, la evaluación debe ser dialógica, comunicativa, comprensiva, democrática y participativa.

En la Escuela Normal Superior se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación del nivel de preescolar, lo establecido en el decreto 2247 de 1997 y en especial el artículo 10 que señala: *“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”*. Para tal efecto, la institución educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que le permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ESTRATEGIAS DE EVALUACION EN PREESCOLAR

1. En Preescolar la metodología de trabajo implementada en el aula (proyecto lúdico-pedagógico) nos permite variedad de estrategias que conducen a informar diariamente a los padres de familia y / o acudiente sobre el desempeño integral de los estudiantes.
2. El Juego es el proceso dinamizador como estrategia de construcción de conocimiento, normas, comportamientos y valores.
3. El acercamiento diario con el padre de familia y/o acudiente permite un proceso orientador diario y continuo.
4. Las manifestaciones por parte del estudiante reconociendo sus avances en el proceso de aprendizaje; es decir, desde ya tiene capacidad de autoevaluación.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



5. El compartir con sus compañeros las experiencias nos permite enriquecerlas para mejorar nuestro quehacer pedagógico.
6. El padre de familia y/o acudiente es agente activo en el proceso evaluador.

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO EVALUATIVO

1. Desarrollo integral del educando en las diferentes dimensiones del crecimiento humano formando una persona con madurez, competente para enfrentar acciones venideras propias de su edad en la solución de sus problemas.
2. Desarrollo de estrategias didácticas evaluativas como proceso continuo y permanente.
3. Elaboración de informe descriptivo del educando que contenga los avances y dificultades con sus recomendaciones, orientado al padre de familia y/o acudiente sobre las actividades pertinentes para superar dichas debilidades.

PROMOCION ANTICIPADA EN PREESCOLAR.

Una vez finalizado el diagnostico escolar del año lectivo el consejo académico recomendará la promoción anticipada del estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Informe de desempeño del(a) docente de grupo, con evidencias del diagnóstico académico y de convivencia.
2. Solicitud escrita del padre de familia y/o acudiente
3. Desempeño académico superior en las diferentes dimensiones del desarrollo humano.
4. Demostrar la madurez psicológica (con preferencia extra-edad) que le facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
5. Compromiso de acompañamiento familiar permanente



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



6. Decisión favorable del consejo directivo.

PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PFC).

EVALUACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

El Programa de Formación Complementaria, asume el concepto, de evaluación y demás disposiciones del Sistema Institucional de Evaluación de la Escuela Normal Superior de Convención, en los niveles de preescolar, básica, secundaria y media; y por el carácter de educación superior, es pertinente precisar los procesos evaluativos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PFC.

1. Al iniciar el semestre académico los docentes de cada campo de conocimiento presentan a los maestros en formación el plan de contenidos, especificando el cronograma de actividades e intensidad horaria, según formato institucional.
2. La evaluación durante cada semestre será de tipo diagnóstica, formativa y sumativa mediante estrategias y técnicas que den cuenta del proceso y resultados de aprendizajes en los desempeños cognitivo (saber), procedimental (saber hacer) y actitudinal (saber ser y convivir).
3. El docente de cada campo de conocimiento evalúa los procesos académicos y pedagógicos valiéndose de diferentes estrategias, tales como: pruebas orales y



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



escritas, producción de textos, técnicas expositivas, trabajo en equipo, trabajo autónomo y evaluación de la práctica pedagógica investigativa.

4. Las acciones evaluativas y las fechas de cada espacio pedagógico o campo de conocimiento, es acordado y socializado por los maestros asesores y en formación mediante un compromiso firmado y avalado por la Coordinación en el primer mes del inicio de cada semestre.
5. Es un derecho de los maestros en formación conocer el resultado de las evaluaciones y trabajos evaluativos dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a cada evaluación.
6. Es compromiso del docente dar a conocer a los maestros en formación, los resultados correspondientes a cada valoración, antes de ingresarlas oportunamente a la plataforma de la institución.
7. La Coordinación del Programa y/o quien haga sus veces, agenda las fechas límites según Calendario Académico, para el respectivo registro de notas.
8. Una vez registrada las valoraciones en la plataforma, ésta será inmodificable por constituir un documento público. Los docentes sólo pueden hacer correcciones en las calificaciones cuando se compruebe error aritmético o de digitación. La corrección debe ser autorizada por la rectoría y/o Coordinación del PFC, el docente debe dejar constancia de la misma.

ESCALA DE VALORACIÓN



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



La Escuela Normal Superior de Convención, adopta la siguiente escala de valoración fundamentada en el decreto 1290 de 2009 y el decreto 4790 de 2008, para el Programa de Formación Complementaria.

1. La nota de calificación será numérica y comprendida entre uno punto cero (1.0) y cinco puntos cero (5.0), con sus respectivas unidades y décimas.
2. Se considera nota definitiva y aprobatoria de un campo de conocimiento, aquella que sea igual o mayor a tres cero (3.0). En caso contrario se considera reprobado.

Escala Nacional Desempeño	Rango	Criterio
SUPERIOR	4.7 a 5.0	Alcanzó más del 94% de los desempeños académicos.
ALTO	4.0 a 4.6	Alcanzó entre el 80% y 93% de los desempeños académicos.
BASICO	3.0 a 3.9	Alcanzó entre el 60% y 79% de los desempeños académicos.
BAJO	1.0 a 2.9	Alcanzó entre el 10% y 59% de los desempeños académicos.

CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN EN EL PFC

El PFC se aplica la evaluación en los tres en los tres enfoques: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



1. Criterios de Autoevaluación:

- Actitud asumida frente al desarrollo de las situaciones de aprendizaje (escucha, puntualidad, responsabilidad, respeto, interacción en el grupo).
- Avances en el desempeño académico y pedagógico.
- Nivel de compromiso con el desarrollo de las actividades institucionales.
- Relaciones interpersonales.
- Esfuerzo y deseo de superación

2. Criterios Coevaluación:

- Manejo de conflictos dentro del grupo.
- Desempeño y participación en el trabajo colaborativo.
- Organización, escucha activa, creatividad y originalidad en los trabajos.
- Uso adecuado de las herramientas tecnológicas.
- Ejercicio del liderazgo.
- Avances en el desempeño académico y pedagógico.

3. Criterios para la Heteroevaluación.

- Participación activa en la construcción de conocimiento.
- Consulta e investigación autónoma y dirigida.
- Desempeño cognitivo, procedimental y actitudinal.
- Creatividad, innovación y originalidad en los trabajos.
- Colaboración y responsabilidad en los trabajos en equipo.
- Integración e interrelación con los demás y el entorno.
- Actitud asumida para al aprendizaje y la enseñanza.

No.	ESTRATEGIAS EVALUATIVAS	CRITERIOS
-----	----------------------------	-----------



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



1.	Pruebas orales y escritas: parciales, quizizz, talleres, guías de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">- Avances en el desempeño académico y pedagógico.- Articulación entre teoría y práctica.- Reflexiones pertinentes a la temática.- Pensamiento analítico y crítico- Coherencia lógica.
2.	Producción de textos: Informes de lectura, reseña crítica, relato, ensayos, crónicas, documentales, diarios de campo, planeaciones (área y aula), formulación de proyectos, propuesta de investigación, informes descriptivos (observación y diagnóstico) y registro pedagógico.	<ul style="list-style-type: none">- Coherencia, cohesión y pertinencia en el desarrollo de la temática.- Estructura de acuerdo al tipo de texto y las Normas APA.- Ortografía y caligrafía.- Autonomía (seguridad, posturas críticas, toma de decisiones) frente al autor de referencia.- Originalidad y creatividad frente a las producciones.- Evidencia la competencia interpretativa, argumentativa y propositiva, atendiendo a los niveles de lectura literal, inferencial y crítico
3.	Técnicas expositivas: Exposiciones, debates, foros, mesas redondas, ponencias, panel, conversatorios,	<ul style="list-style-type: none">- Expresión oral- Lenguaje corporal- Manejo de vocabulario técnico.- Apropiación de los conceptos claves del tema.- Uso pedagógico y didáctico de las ayudas educativas y medios audiovisuales.- Manejo adecuado del tiempo y de los recursos.- Diseño de estrategias que vinculen la teoría con la práctica (introducción, información y síntesis).- Creatividad y originalidad en la presentación.- Dominio de grupo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



4.	Trabajo en equipo	<ul style="list-style-type: none">- Capacidad de liderazgo- Coordinación del equipo para definir compromisos y tiempos.- Resolución de conflictos- Entrega oportuna del trabajo- Cumplimiento de tareas- Estrategias de comunicación (empatía y asertividad)- Responsabilidad compartida- Respeto a las ideas, pensamientos y sentimientos de las personas con las que comparte las actividades propuestas con sentido de inclusión.- Capacidad para integrarse a los equipos.
5.	Trabajo Autónomo: (Trabajos y talleres extra clase, consultas, lectura de textos, planeaciones de área, aula y diseño de proyectos y talleres didácticos)	<ul style="list-style-type: none">- Adecuado manejo del tiempo asignado para el desarrollo del trabajo- Entrega oportuna del trabajo en los tiempos asignados- Hábitos de estudio (disciplina y organización)- Diligenciamiento y aplicación de formatos institucionales
6.	Práctica pedagógica investigativa: (registro personalizado, planeadores, diario pedagógico, guías de observación, evidencias fotográficas,	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de los criterios según la guía metodológica y de los indicadores del formato de evaluación, según el escenario de la práctica. (ver documento anexo)
7.	Proyecto investigativo: (Fundamentación, lectura de contexto, trabajo de	<ul style="list-style-type: none">- Aporte a la pedagogía institucional- Fundamentación teórica- Apropiación de la metodología de investigación



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION
PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
 Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
 DANE 154206000021*



campo, diseño de la propuesta, implementación, sistematización e informe final)	<ul style="list-style-type: none"> - Sustentación de la propuesta - Sistematización y aplicación de las normas APA - Coherencia lógica - Espíritu investigativo - Implementación de la propuesta
---	---

CRITERIOS DE REPROBACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Son causales de reprobación del semestre para el maestro en formación que:

1. Obtenga niveles de Desempeño Bajo en tres (3) o más campos de conocimiento del Plan de Estudios.
2. No realice la práctica pedagógica investigativa u obtenga el nivel de valoración bajo
3. Se ausente tres días del escenario de práctica sin causa justificada.
4. No alcance los desempeños del campo de investigación al terminar el IV semestre obteniendo una valoración en bajo.
5. Cuando el estudiante repruebe el campo de conocimiento de Investigación durante dos semestres consecutivos, en el semestre siguiente deberá matricular exclusivamente este campo. Para ello, cancelará el valor correspondiente al 20% por cada campo.
6. De igual manera, si el estudiante reprueba un campo de conocimiento, tendrá la oportunidad de cursarlo nuevamente. En caso de reincidir en la reprobación, en el semestre siguiente deberá matricular únicamente dicho campo. Para ello, deberá cancelar el valor correspondiente al 20% por cada campo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



CRITERIOS DE HABILITACION DE CAMPOS DE CONOCIMIENTO EN EL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.

1. El maestro en formación que obtenga desempeño bajo en uno o dos campos de conocimiento realiza la habilitación una vez terminado el semestre, que comprende una (1) prueba escrita sobre los ejes temáticos en horarios y fechas establecidos por la institución según el calendario académico.
2. En caso de que la habilitación sea reprobada debe cursar el campo nuevamente y matricularlo con un costo del 20% del valor total de la matrícula.
3. Para cursar los campos de conocimiento reprobados debe matricularlos en el semestre que lo ofrezca según el plan de estudios. Podrá tomar el campo de conocimiento en un plazo mínimo de dos semestres para nivelarlos.
4. Deje de asistir el 20% al campo de conocimiento del semestre sin presentar justificación. Se exceptúan las ausencias por causa de enfermedad grave, calamidad doméstica, hospitalización, maternidad, situación de fuerza mayor, la representación de la Normal en eventos y convocatorias. Las inasistencias deben ser debidamente comprobadas. El estudiante tendrá ocho (8) días hábiles para legalizar y atender a sus compromisos académicos después de reintegro a la institución.
7. El fraude académico individual o colectivo, debidamente comprobado, será calificado con cero (0) por el docente del campo de conocimiento, quien informará por escrito la situación ante coordinación, para seguir el debido proceso según el Manual de Convivencia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



8. La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante o los estudiantes, ocasionará la pérdida del campo de conocimiento.

Parágrafo 1. _ En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles después de haber conocido los resultados académicos, con el siguiente proceso:

- a. Revisión de las estrategias evaluativas y sus respectivos criterios contemplados en el Artículo 37, por parte del docente del campo de conocimiento, en presencia del estudiante.
- b. En caso de persistir la inconformidad por parte del estudiante, se lleva la situación al equipo docente del área de pedagógicas como jurado número uno (1) y coordinación como jurado número dos (2), quien revisa, valora y emite los resultados por escrito a la coordinación y rectoría dentro de los tres (3) días siguientes al calendario. La nota definitiva de la revisión será el promedio de las dos calificaciones emitidas por los jurados.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN AL FINALIZAR CADA SEMESTRE

La promoción se define como el reconocimiento que se hace a un maestro en formación por haber logrado satisfactoriamente cada semestre y por demostrar que reúne las competencias necesarias para ser promovido al siguiente semestre, atendiendo al cumplimiento de las orientaciones establecidas a continuación:

1. Que al finalizar el semestre haya cumplido con los créditos estipulados en el plan de estudios y obtengan un desempeño básico, alto o superior en todos los campos de conocimientos.
2. Estar a paz y salvo con los compromisos pedagógicos, académicos, financieros y otros de los que se haya servido en su proceso de formación.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



3. Realice el proceso de matrícula oportunamente según fechas estipuladas por la institución.

CRITERIOS DE PROMOCION Y GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

El maestro en formación del PFC es proclamado Normalista Superior, atendiendo las siguientes especificaciones:

1. Cursar y aprobar todo el pensum académico, los créditos respectivos y actividades curriculares establecidos durante los cinco semestres que contempla el plan de estudios del P.F.C, obteniendo niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, con notas iguales o superiores a tres cero (3.0) en todos los campos de conocimiento contemplados en la estructura curricular.
2. Aprobar la Práctica Pedagógica Investigativa con una calificación igual o superior a tres cero (3.0).
3. Presentar, sustentar y aprobar el proyecto de Investigación articulado al desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa como campo de conocimiento obligatorio, con una calificación igual o superior a tres cero (3.0).
4. Presentar las Pruebas de Estado Saber Pro.
5. Estar a paz y salvo con los compromisos pedagógicos, académicos, financieros y otros de los que se haya servido en su proceso de formación.

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA BACHILLERES PEDAGOGICOS DE LA E.N.S.C Y ACADEMICOS DE OTRAS INSTITUCIONES

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



1. Hacer proceso de preinscripción en formato estipulado para ello con sus datos básicos y recibir la información correspondiente
2. Realizar el proceso de Inscripción con el diligenciamiento del formulario original, presentación de los documentos y entrevista, requeridos según manual de procedimientos.
3. Hacer el proceso de matrícula con los respectivos costos económicos, según lo estipulen las directivas institucionales.
4. Atender a los requisitos y criterios según el manual de procedimientos, para el proceso de admisión al programa de formación complementaria.

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE ASPIRANTES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y OTRAS NORMALES.

1. Aprobación legal de la Institución Educativa donde cursó materias y/o campos de conocimiento.
2. El Programa de estudios de los respectivos campos de conocimiento o materias debe ser similar al de la Escuela Normal Superior de Convención en desempeños, ejes temáticos y créditos académicos.
3. Para el reconocimiento y/o homologación de saberes, debe tener en cada uno de los campos o materias una calificación mínima de tres cinco (3.5).
4. Para ingresar nuevamente a la Escuela Normal Superior, después de retirarse por motivos ajenos a su voluntad tendrá dos (2) años como tiempo máximo para continuar con el proceso iniciado, de lo contrario debe reiniciar el programa en su totalidad.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



5. La solicitud del aspirante será estudiada, evaluada y respondida en forma escrita por el Comité de Admisión del programa de Formación Complementaria, en un lapso no menor a ocho (8) días hábiles.

Parágrafo 1. _: El estudiante se ajusta a las respectivas modificaciones realizadas en la re significación del plan de estudios.

Parágrafo 2. _: El presente artículo aplica para el reingreso de los estudiantes al PFC de la Escuela Normal Superior.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PFC

La Comisión de Evaluación y Promoción del Programa de Formación Complementaria está integrada por:

- La rectora
- El Coordinador del PFC o quien haga sus veces
- El orientador escolar
- La coordinadora de práctica pedagógica investigativa y
- Los docentes de cada semestre.
- Padre de familia para menores de edad

La comisión de evaluación y promoción se reúne al finalizar cada semestre o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Son funciones de la Comisión de evaluación y promoción, para atender el proceso de admisión, permanencia y egreso de los maestros en formación, las siguientes:

1. Analizar situaciones de estudiantes que soliciten el reingreso al PFC
2. Estudiar las solicitudes de aspirantes de otras instituciones y escuelas normales
3. Analizar situaciones académicas y/o comportamentales



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



4. Emitir valoración integral sobre los desempeños
5. Promover a los estudiantes de un semestre a otro
6. Avalar la proclamación de los maestros Normalistas Superiores
7. Otorgar las menciones y estímulos a los maestros en formación que los ameriten y especificar los criterios que se tendrán en cuenta
8. Otras funciones que ameriten una decisión conjunta.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

INSTANCIAS. Son los estamentos y/o funcionarios a quienes deben recurrir estudiantes y padres de familia para resolver todas sus inquietudes, dudas y aclaraciones en forma oportuna. Estas son:

1. Docente titular de área
2. Docente titular del grupo.
3. Coordinación
4. Rectoría
5. Comisión de evaluación y promoción.
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO. Es el proceso que debe seguir el interesado para que se le resuelva la situación presentada siguiendo las instancias contempladas en el artículo 44. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles después de haber conocido los resultados académicos.

MECANISMOS. Son los instrumentos o medios que podrá utilizar el estudiante y/o padre de familia con el propósito de expresar la atención a sus pretensiones, con los siguientes mecanismos:

- De estudiante a docente del área en forma verbal hasta la instancia de rectoría; de aquí en adelante en forma escrita.
- Por parte del padre de familia en forma verbal hasta rectoría; después de esta instancia en forma escrita.
- No se admitirán reclamaciones por personas diferentes a padres de familia y/o acudientes responsables del estudiante como figura en la matrícula.

Parágrafo 1. _ Las reclamaciones pueden hacerse de manera oral o escrita, sin olvidar o desconocer el debido proceso establecido y anexando, los soportes o evidencias que la respaldan. Asimismo, deben hacerse de manera oportuna durante cada uno de los períodos respectivos, una vez conocidos los resultados de la evaluación.

INFORMES ACADEMICOS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICION. El informe es el instrumento en el cual se consigna periódicamente el resultado de una valoración permanente, que precisa y concreta en cada espacio lo que el estudiante refleja por su trabajo, dedicación, responsabilidad, esfuerzo, entrega y sacrificio. Contiene la información mínima necesaria que oportunamente el padre de familia y/o representante debe obtener por parte de la institución, para tener conocimiento de las competencias desarrolladas por su representado.

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



PERIODICIDAD. Al finalizar cada uno de los tres (3) períodos académicos o cada semestre, se entregará un informe escrito a los padres de familia y/o acudientes acerca del desempeño y resultados en todas las áreas o campos de conocimiento del plan de estudios. Al finalizar el año escolar se entregará un cuarto informe que refleja el consolidado final del desempeño del estudiante, dando a conocer si ha sido o no promovido al grado siguiente.

ESTRUCTURA. Estructura de los informes de los estudiantes

La estructura de los informes en boletín que se entregan a los padres de familia al finalizar cada período y al finalizar el año escolar contiene los siguientes elementos:

- Datos de la institución
- Datos del educando, jornada, grado, curso, código, periodo, sede y fecha.
- El nombre del área, intensidad horaria e inasistencias
- Desempeños
- Calificaciones en cada uno de los periodos (Bajo, básico, alto y superior)
- Comportamiento escolar, escala de valoración
- Estadística de rendimiento académico
- Observaciones
- Firmas

REGISTRO ESCOLAR. La Institución Educativa mantendrá un registro actualizado de los estudiantes que contenga:

1. NOMBRE E INFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
2. INFORMACION DE LA MATRICULA: Año, número de matrícula, fecha, jornada, grado, grupo, Estudiante proviene de otra institución educativa, Desplazado.
3. INFORMACIÓN BASICA DEL ALUMNO: Tipo de documento, número, expedición,



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021



fecha y municipio de nacimiento, sexo, tipo de sangre, nombre completo, zona, dirección, barrio, municipio, teléfono, estrato, Sisbén, salud, EPS,

4. INFORMACION DEL PADRE
5. INFORMACION DE LA MADRE
6. INFORMACION DEL ACUDIENTE
7. DESARROLLO INTEGRAL Y APRENDIZAJE CON APOYO (Discapacidades)
8. CONTROL DE MATRICULA: Fecha, grado, año, firma acudiente, firma alumno
9. CONTROL DE RETIRO: Fecha, grado, año, motivo de retiro, firma padre de familia
10. ENCUESTA SIMPADE

CERTIFICADOS DE DESEMPEÑO. La institución educativa, a solicitud del padre de familia, o egresado, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

La constancia de desempeño es un documento que contiene los resultados de los informes periódicos con su equivalencia a la escala nacional de valoración, para efectos de facilitar la movilidad de los estudiantes a otro establecimiento educativo o hacer tramites universitarios (estudiantes de once). Si es solicitada a final de año, la constancia de desempeño informa claramente si el educando fue promovido o no. El padre de familia o el egresado pueden solicitar la constancia de desempeño en el momento que lo requieran y la secretaría académica contará con ocho (8) días hábiles para entregarlo.

El certificado contiene:

1. NOMBRE DEL ESTUDIANTE
2. IDENTIFICACIÓN
3. GRADO APROBADO
4. NOMBRE DEL AREA/ASIGNATURA
5. INTENSIDAD HORARIA
6. DEFINITIVA



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



7. PROMOVIDO A:
8. FIRMAS Rectora Y Secretaria

Parágrafo 1. La constancia de desempeño puede ser solicitada por el educando o padres de familia, en su defecto, un tercero puede solicitarla y/o reclamarla mediante autorización de los padres de familia, de forma escrita.

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO. La Institución Educativa realizará las siguientes acciones dentro del marco de su responsabilidad para garantizar que los docentes y directivos docentes cumplan con los parámetros definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes:

1. Dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación a todos los estamentos.
2. Establecer la mecánica y directrices que permitan dinamizar la ejecución del Sistema Institucional de Evaluación- SIEE.
3. Definir todos los mecanismos de seguimiento, control y verificación de la ejecución del Sistema Institucional de Evaluación -SIEE.
4. Diseñar los instrumentos y estrategias que permitan evidenciar todas las actuaciones en la ejecución del proceso.
5. Determinar las fechas de control y seguimiento de las evidencias.
6. Conceptuar y concertar en cuanto a los logros y dificultades en la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación - SIEE.
7. Acompañamiento y evaluación periódica por parte de directivos docentes en el desarrollo del proceso y manejo de instrumentos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Las responsabilidades de la institución educativa, los derechos y deberes de los educandos, los derechos y deberes de los padres de familia y todos los criterios y procedimientos consignados en el presente sistema, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, se establecen las siguientes acciones de control para garantizar que los directivos docentes y educadores cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación:

DOCENTES:

1. Estudiar y apropiarse del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE.
3. Establecer en los Planes de Área los criterios de evaluación de acuerdo con el SIEE.
4. Socializar el SIEE en sus clases, compartiendo los propósitos de la evaluación como situación de aprendizaje.
5. Promover acciones preventivas y de mejoramiento que aseguren el aprendizaje de Los estudiantes.

COORDINADOR:

1. Liderar con los Jefes de Área y docentes el estudio de las normas legales en torno a los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



2. Formular y elaborar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
3. Orientar la socialización del SIEE a docentes, estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento permanente a la aplicación del SIEE y desarrollo de los planes de área por parte de los docentes y estudiantes.
5. Direccionar el Consejo Académico para la revisión de casos remitidos por las Comisiones de Evaluación y Promoción, en orden a lo establecido en el SIEE.

RECTOR:

1. Liderar con los Coordinadores el estudio de la normatividad relacionada con la evaluación de los estudiantes.
2. Presidir las Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
4. Orientar la socialización del SIEE a profesores, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
5. Presentar el SIEE a los órganos del Gobierno Escolar (Consejo Académico y Directivo).
6. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O AJUSTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

AJUSTES DEL SIEE. En la modificación y ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- intervienen los siguientes organismos:

CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde:

*Calle 5 # 5-09 Barrio El Centro Convención – Celular 3223677666
Correo institucional ie_normalsuperior_convencion@sednortedesantander.gov.co*



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



- Aprobar, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su estudio y ajustes por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Garantizar que los directivos y maestros de la Institución cumplan con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo, vela por el estudio del currículo y del proceso enseñanza-aprendizaje a nivel Institucional, le corresponde:

Realizar el estudio y ajustes del SIEE.

- Orientar la socialización del SIEE a la comunidad educativa.
- Realizar reuniones de docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



CONSEJO DE PADRES: En el proceso formativo de sus hijos a los padres de familia les corresponde:

- Participar en la construcción y ajustes del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Asistir a las reuniones convocadas para la socialización y aprobación del SIEE.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: le corresponde:

- Participar en la construcción y ajustes del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

PERSONERO ESTUDIANTIL: le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes y la aplicación del debido proceso.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. Planificación y diseño del SIEE bajo los parámetros del decreto 1290.
2. Selección de instrumentos de evaluación del SIEE.
3. Socialización del SIEE con la comunidad educativa.
4. Implementación, seguimiento y control del SIEE.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 15420600021*



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



debilidades.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Conocer y firmar las actas de compromiso finalizado el periodo académico, cumpliendo con lo registrado en ellas.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA BASICA, SECUNDARIA Y MEDIA.

CONFORMACIÓN. En conformidad con el decreto 1290, el Consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción integrada, así:

- La rectora quien la convocará y la presidirá
- Coordinadores
- Docentes titulares
- Orientador escolar,
- Un representante del padre de familia que no sea docente de la institución,
- Docentes que orienten las clases en cada grado

FUNCIONES. Las funciones que se establecen para la Comisión de Evaluación y Promoción serán las siguientes:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION **PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA**

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



1. Definir los criterios de promoción de los estudiantes en los diferentes grados teniendo en cuenta sus características propias, y el alcance de los logros y competencias esperados en los mismos, fundamentados en las reglamentaciones legales y en el proyecto educativo institucional.
2. Definir la promoción de los estudiantes y recomendar estrategias de nivelación para aquellos que presenten dificultades en cada grado según las características y circunstancias propias.
3. Controlar la promoción flexible a través de mecanismos, objetivos de validez y confiabilidad.
4. Dinamizar los procesos permanentes de evaluación que permitan identificar los aciertos para fortalecerlos y las dificultades para buscar las alternativas necesarias y oportunas en la consecución de los logros, tanto de los estudiantes como de los docentes.
5. Definir los criterios y procedimientos para la evaluación del desempeño académico y social de los estudiantes.
6. Analizar en forma objetiva, cualificada y acordada, no sólo los logros e insuficiencias, sino sus causas y circunstancias que como factores asociados inciden en el rendimiento escolar de los educandos y establecer los correctivos necesarios.
7. Orientar al personal docente sobre las diferentes técnicas de evaluación, haciendo de estas un proceso dinámico y formativo.
8. Recomendar nuevas formas evaluativas para favorecer la promoción y evitar la reprobación como también los desempeños sociales que así lo ameriten.
9. Valorar el alcance y la obtención de desempeños, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
10. Determinar la promoción o no promoción de los educandos en cada grado de la educación básica y media, según las características y circunstancias propias.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



11. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.

CONSIDERACIONES FINALES

REVISION, AJUSTES Y APROBACION. El Sistema de Institucional Evaluación de los Estudiantes -SIEE- como parte del PEI, será objeto de revisión y actualización en los períodos establecidos para las actividades de desarrollo institucional. Las modificaciones serán definidas por el Consejo Académico y finalmente aprobadas por el Consejo Directivo.

SOCIALIZACION.

Para efectos de socialización la institución debe:

- Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes en la comunidad educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del SIEE.
- Informar sobre el SIEE a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

PROCESOS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA INFORMAR SOBRE EL SIEE A LOS NUEVOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN DURANTE CADA PERÍODO ESCOLAR.

Procesos:

- Crear un plan de comunicación efectiva.
- Establecer canales de comunicación claros.
- Utilizar herramientas tecnológicas para compartir información.

Estrategias



ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION

PREESCOLAR, BASICA, MEDIA ACADEMICA Y FORMACION COMPLEMENTARIA

*Reconocida oficialmente según Resolución No 007371 del 7 de octubre de 2024
Y por el Ministerio de Educación Nacional Resolución No 000477 del 23 de enero de 2019
DANE 154206000021*



- Elaborar materiales de información (folletos, manuales etc.)
- Utilizar redes sociales para compartir información.
- Subir el SIEE a la plataforma institucional.
- Establecer reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes.
- Evaluación y seguimiento por parte de los padres de familia por medio de un formulario de google.

Acciones

- Entrega de materiales de información.
- Reunión informativa sobre el SIEE.
- Capacitación sobre el SIEE de evaluación.

VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de ingreso en el año lectivo 2026 y deroga los acuerdos anteriores.